

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS367/1  
G/L/825  
G/SPS/GEN/796  
4 de septiembre de 2007  
(07-3723)

---

Original: inglés

## AUSTRALIA - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MANZANAS PROCEDENTES DE NUEVA ZELANDIA

### Solicitud de celebración de consultas presentada por Nueva Zelandia

La siguiente comunicación, de fecha 31 de agosto de 2007, dirigida por la delegación de Nueva Zelandia a la delegación de Australia y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

---

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con Australia de conformidad con el artículo XXII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD) y el artículo 11 del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* (Acuerdo MSF) con respecto a las medidas impuestas por Australia a la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia.

El 27 de marzo de 2007, el Director del Servicio de cuarentena animal y vegetal de Australia determinó una política para la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia: "La importación de manzanas podrá autorizarse sujeta a las disposiciones de la *Ley 1908 de Cuarentena* y a la aplicación de las medidas fitosanitarias especificadas en el *informe definitivo sobre el análisis del riesgo de la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia*, noviembre de 2006."<sup>1</sup>

Nueva Zelandia considera que las medidas especificadas en el *informe definitivo sobre el análisis del riesgo de la importación de manzanas procedentes de Nueva Zelandia* y prescritas por Australia de conformidad con dicho informe son incompatibles con las obligaciones que corresponden a Australia en virtud del Acuerdo MSF y, en particular, aunque no exclusivamente, de los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2, los párrafos 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 5, el artículo 8 y el Anexo C de dicho Acuerdo.

Quedamos a la espera de su respuesta a la presente solicitud y de la fijación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

---

---

<sup>1</sup> Memorandum 2007/07 sobre política de bioseguridad de Australia, 27 de marzo de 2007.